

RADICACIÓN: 080014189008-2019-00386-00  
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR  
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ  
DEMANDADO: JORGE IVAN AGUILAR MANOTAS  
INFORME DE SECRETARÍA.

Señora Juez, a su Despacho el presente proceso Ejecutivo Singular, junto con memorial que antecede, en el cual la apoderada judicial de la parte demandante, solicita la terminación por pago solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación de acuerdo con el artículo 461 del C.G.P. A su Despacho para proveer. Sin que existan embargos de remanentes registrados en esta causa.

Barranquilla, 18 de agosto de 2021.

SALUD LLINAS MERCADO.

SECRETARÍA

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA CONVERTIDO EN JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA DIECIOCHO (18) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Visto el anterior informe secretarial el Despacho encuentra que mediante memorial enviado por correo electrónico en fecha 9 de junio de 2021, la apoderada judicial de la parte demandante, Dra. SONIA DUMAR HABIB, coadyuva solicitud de terminación el presente proceso por pago total de la obligación realizada por el apoderado especial. Se evidencia que tal solicitud cumple con los requisitos de ley, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 461 del C.G.P. este Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la terminación del presente proceso por pago total de la obligación, conforme al artículo 461 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: Ordenar, si las hubiere, el levantamiento de las medidas cautelares decretadas sobre los bienes de propiedad de la parte demandada, siempre que no exista embargo de remanente y/o títulos judiciales. Líbrese oficio por secretaría.

TERCERO: Decretar el desglose de los títulos ejecutivos aportados con la demanda, previo el pago del arancel correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ

YURIS ALEXA PADILLA MARTINEZ

A.L.C

Firmado Por:



Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Barranquilla Convertido  
transitoriamente en Juzgado Octavo de Pequeñas Causas y  
Competencia Múltiple de Barranquilla  
Acuerdo PCSJA19-11256.

**Yuris Alexa Padilla Martinez**

**Juez Municipal**

**Civil 017**

**Juzgado Municipal**

**Atlántico - Barranquilla**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: f74dc06ae7f2f6d176bc319144ff15f1a8b6e2a5a526bb6ec81a49f5ac31b0fd

Documento generado en 18/08/2021 04:39:44 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>